

Estructura y funcionamiento de los sistemas de estadística oficial

Módulo 1: Los Sistemas Nacionales de Estadística

Unidad 3:
Análisis del sistema
nacional de estadística de
España

Índice

ndice	1
3. Análisis del sistema nacional de estadística de España	3
3.1. La Ley de la Función Estadística Pública	3
3.1.1. Justificación histórica	3
3.1.2. Contenido y estructura	4
3.2. Estructura del Sistema Nacional de Estadística de España	8
3.3. El Instituto Nacional de Estadística	13
3.4. El Presidente del INE	17
3.5. Los otros servicios de estadística	18
3.6. El Consejo Superior de Estadística	20
3.6.1. Naturaleza, normativa y funciones	20
3.6.2. Organización y funcionamiento	21
3.6.2.1. Pleno del CSE	21
3.6.2.2. Comisión Permanente del CSE	23
3.7. La Comisión Interministerial de Estadística y el Comité Interterrito	rial de Estadística
	24
3.7.1. La Comisión Interministerial de Estadística	24
3.7.1.1. Naturaleza, normativa y funciones	24
3.7.1.2. Organización y funcionamiento	25
3.7.2. El Comité Interterritorial de Estadística	27
3.7.2.1. Naturaleza, normativa y funciones	27
3.8. Planificación y producción estadística	28
3.8.1. Plan Estadístico Nacional (PEN)	28
3.8.2. Programas anuales desarrollo (PA)	30
3.8.3. El Inventario de Operaciones Estadísticas (IOE)	31

3. Análisis del sistema nacional de estadística de España

3.1. La Ley de la Función Estadística Pública

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública¹ es la norma que regula la actividad estadística estatal en España.

3.1.1. Justificación histórica

Con el fin de proporcionar al alumno una visión general del Sistema Nacional de Estadística Español, comenzaremos enumerando una serie de hitos históricos que encuadran la actual legislación estadística en España.

- En España se llevan realizando estadísticas oficiales desde el año 1856, año en el que se creó la Comisión Estadística del Reino.
- En 1945 se aprobó la Ley de Estadística, de 31 de diciembre, y se crea el Instituto
 Nacional de Estadística (INE).
- A finales de 1964 se instaló en el INE el primer ordenador, que no operó a pleno rendimiento hasta cuatro años después.
- El 6 de diciembre de 1978 se ratificó en referéndum la Constitución Española, norma suprema del ordenamiento jurídico español que implicó la culminación del cambio político en España a la democracia actual.
- El 1 de enero de 1986 España entró a formar parte de la Comunidad Económica Europea, la actual Unión Europea.
- El 9 de mayo de 1989 se promulgó la Ley de la Función Estadística Pública, norma que rige la actividad estadística estatal en la actualidad.

Si bien el hecho de que entre la Ley de la Función Estadística Pública y su antecesora distan más de cuarenta años justifica sobradamente la aparición de la actual legislación, se destacan a continuación los importantes hechos ocurridos en ese periodo que enfatizan más si cabe la necesidad de una referencia normativa que regule los cambios estadísticos ocurridos en la época.

-

¹ http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-10767

En esos años las necesidades de información estadística por parte de la sociedad no han dejado de crecer, por lo que se ha multiplicado el número de operaciones estadísticas que deben ejecutar los servicios públicos.

La estadística oficial ha crecido de manera paralela al desarrollo del país, debido a la trascendencia política, social y económica de los datos estadísticos, por lo que se configura como una herramienta básica para el funcionamiento del Estado, como soporte en la ayuda de la toma de decisiones.

Además, se han abierto nuevos campos de investigación que antes no se estudiaban, como pueden ser la ciencia y tecnología, el medio ambiente o los indicadores de desarrollo sostenible.

A ello han contribuido sin duda los avances en las nuevas tecnologías, que han hecho posible el tratamiento informático de la información en todas las fases del proceso: desde el diseño muestral hasta la difusión de los resultados, sin olvidar la recogida de la información y su análisis.

Por eso, resultaba necesario regular el manejo informático de los datos y sobre todo salvaguardar la protección de la intimidad de los ciudadanos.

Igualmente, los cambios políticos precisaban regular las relaciones del Estado en materia estadística con las Comunidades Autónomas españolas y las instituciones internacionales, además de cumplir con los requerimientos específicos europeos de información.

3.1.2. Contenido y estructura

La breve mención en la carta magna española, la Constitución de 1978, a la estadística oficial se limita a establecer de manera clara y precisa que "el Estado tiene competencia exclusiva sobre la estadística para fines estatales".

La Constitución Española no fija límites materiales específicos a la actividad estadística del Estado. Simplemente le da competencia y legitimidad, siempre y cuando la estadística se destine a fines estatales.

Tampoco limita la actividad del Estado desde el punto de vista funcional. Además de las funciones de regulación, planificación y programación de las estadísticas estatales, le posibilita la elaboración de las operaciones estadísticas estatales a lo largo de todo el proceso estadístico, desde su diseño hasta la difusión de los resultados.

Al amparo de lo dispuesto en la Constitución, la Ley de la Función Estadística Pública (LFEP) regula la función estadística para fines estatales, la planificación estadística nacional, la elaboración de las operaciones estadísticas desarrolladas por los servicios de la Administración del Estado y la organización de estos servicios y sus relaciones en materia estadística con otros servicios estadísticos, ya sea de las comunidades autónomas, las corporaciones locales, la Unión Europea o del resto de organismos internacionales.

La Ley consagra los principios por los que se rige la actividad estadística estatal, regula la recogida de datos, su conservación y la difusión de resultados, instituye las condiciones en que la respuesta es obligatoria, reglamenta el secreto estadístico, introduce la planificación de la producción de estadísticas y regula la actuación de los órganos estadísticos, tanto ejecutivos como consultivos.

Según la LFEP, los agentes que desarrollan la función estadística pública en el ámbito de la Administración del Estado son: el Instituto Nacional de Estadística (INE), las unidades de los departamentos ministeriales y de cualesquiera otras entidades públicas de ella dependientes a las que se haya encomendado aquella función y el Consejo Superior de Estadística. A éstos, deben añadirse, también, como órganos consultivos: la Comisión Interministerial de Estadística y el Comité Interterritorial de Estadística. De todos ellos hablaremos con más detalle en los epígrafes siguientes de esta unidad.

Por otra parte, se establecen los principios que han de regir la recogida de datos con finalidad estadística. Estos principios son: secreto, transparencia, especialidad y proporcionalidad. Además, la Ley insta a los servicios estadísticos estatales a utilizar el mismo sistema normalizado de conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos, de manera que sea posible comparar, integrar y analizar la información primaria y los resultados finales.

Cuadro 4. Principios que regirán la recogida de datos con fines estadísticos

Secreto: los servicios estadísticos están obligados a preservar el secreto estadístico y garantizar la confidencialidad de los informantes (ciudadanos o empresas).

Transparencia: los servicios estadísticos están obligados a proporcionar a los informantes información sobre la protección de sus datos y la finalidad con la que se recaba la información.

Especialidad: los datos recogidos para la elaboración de estadísticas deben ser destinados para fines estadísticos y no se les puede dar otro fin.

Proporcionalidad: el volumen de información que se solicita se debe corresponder con los resultados que se obtendrán de ella.

Fuente: Elaboración propia.

Además, se determina la obligatoriedad de los informantes de facilitar la información requerida por los servicios estadísticos para la elaboración de las estadísticas para fines estatales, que son las que se incluyen en el Plan Estadístico Nacional. Como contrapartida, los servicios estadísticos deberán dar la mayor difusión posible de los resultados estadísticos, así como facilitar la información relacionada que se solicite, siempre y cuando se salvaguarde el secreto estadístico y la confidencialidad de la unidad informante.

Otros aspectos adicionales que se incluyen en la Ley y que se tratarán más adelante son: el Instituto Nacional de Estadística, los otros servicios estadísticos de la Administración del Estado, el Consejo Superior de Estadística y el Plan Estadístico Nacional.

La LFEP se estructura en 54 artículos agrupados en cinco títulos (título preliminar y títulos I a IV), cuatro disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, tres disposiciones finales y una disposición derogatoria.

En el Título preliminar. Objeto y ámbito de la Ley se determina el objetivo de la norma, regular la función estadística para fines estatales, y su ámbito de aplicación, distinguiendo las estadísticas para fines estatales de las estadísticas para fines autonómicos.

El Título Primero *De las estadísticas y su régimen* centra su articulado en los principios generales sobre los que se basa la estadística pública, prestando especial atención en la recogida de la información estadística, la salvaguarda del secreto estadístico y la difusión de los resultados.

El Título Segundo *De los Servicios Estadísticos del Estado* establece los agentes encargados de la producción de estadísticas estatales: el Instituto Nacional de Estadística y los otros servicios estadísticos de la Administración del Estado, sus funciones y las relaciones entre ellos. Destaca en su contenido la transformación del Instituto Nacional de Estadística en un Organismo autónomo de carácter administrativo que queda sometido a legislación específica.

Además, se crea la Comisión Interministerial de Estadística (CIME) para fortalecer la coordinación horizontal entre los productores. Todo ello sin olvidar el importante papel de informantes (tanto personas físicas como jurídicas) y usuarios (ciudadanos, investigadores e instituciones) en la trascendencia política, económica y social de la actividad estadística oficial. Así, se modifica el Consejo superior de Estadística (CSE) destacando su facultad para elaborar propuestas y recomendaciones previas al Plan Estadístico Nacional,

restringiendo al asesoramiento su papel coordinador y garantizando su labor de seguimiento de la actividad de los servicios estadísticos de la Administración.

Respecto al Título Tercero Las relaciones entre Administraciones Públicas en materia estadística, la Ley no regula con detalle las relaciones del Estado con la Administración Local, ya que basta remitirse a la legislación de régimen local. Sin embargo, la relación Estado-Comunidades Autónomas resulta más compleja en la medida que la Constitución reconoce al Estado competencias plenarias para regular y ejecutar estadísticas, siempre y cuando éstas sean para fines estatales. Del mismo modo, las Comunidades Autónomas disponen de competencias plenas para ordenar y realizar las estadísticas que conciernen a intereses autonómicos o regionales.

Por ello se establecen criterios de ordenación flexibles que regulan la coordinación entre los servicios estatales y autonómicos y se crea el Comité Interterritorial de Estadística como órgano permanente encargado de facilitar la coordinación y potenciar la cooperación entre ellos.

Los dos títulos siguientes, *Relaciones con la Comunidad Europea y los organismos internacionales* e *Infracciones y sanciones* responden a la adaptación de la Ley al fenómeno de la globalización, a la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea y al y a su acomodación a los principios de la Constitución en lo que se refiere a incumplimientos de los deberes que la propia Ley impone.

Por último, las disposiciones adicionales y transitorias garantizan la correcta transmisión de titularidad del Instituto Nacional de Estadística, protegiendo a su personal y las relaciones con los Ministerios.

Sin ánimo de ser exhaustivos, se ofrece a continuación la estructura del texto jurídico y se recomienda una lectura más profunda de la norma para obtener información más detallada sobre aspectos precisos de la misma.

Cuadro 5. Estructura de la Ley de la Función Estadística Pública

Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública

Exposición de motivos

Título preliminar. Objeto y ámbito de la Ley

Artículos 1 a 3.

Título I. De las estadísticas y su régimen

Capítulo I. Principios generales de la Función Estadística Pública

Artículos 4 a 9.

Capítulo II. De la recogida de datos

Artículos 10 a 12.

Capítulo III. Del secreto estadístico

Artículos 13 a 19.

Capítulo IV. La difusión y conservación de la información estadística

Artículos 20 a 22.

Título II. De los servicios estadísticos del Estado

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículos 23 a 24.

Capítulo II. El Instituto Nacional de Estadística

Artículos 25 a 31.

Capítulo III. Los otros servicios estadísticos de la Administración del Estado

Artículos 32 a 36.

Capítulo IV. El Consejo Superior de Estadística

Artículos 37 a 39.

Título III. Las relaciones entre Administraciones Públicas en materia estadística

Artículos 40 a 44.

Título IV. Relaciones con la Comunidad Europea y los organismos internacionales

Artículos 45 a 47.

Título V. Infracciones y sanciones

Artículos 48 a 54.

Disposiciones adicionales

Disposiciones transitorias

Disposiciones finales

Disposición derogatoria

Fuente: Elaboración propia.

3.2. Estructura del Sistema Nacional de Estadística de España

El alumno puede comenzar este epígrafe con un vídeo explicativo elaborado por el INE, que en apenas unos minutos da una visión general de la organización estadística en España, a través del siguiente enlace:



https://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=UI5QhRnnqLo

El Sistema Estadístico de la Administración del Estado o Sistema Estadístico Estatal es el encargado de elaborar las estadísticas oficiales del Estado Español (estadísticas para fines estatales), así como de las estadísticas oficiales del Sistema Estadístico Europeo (estadísticas europeas).

Como cualquier sistema estadístico, se define atendiendo a tres pilares fundamentales: las normas que rigen el funcionamiento del sistema, los agentes participantes y las estadísticas que se elaboran en dicho sistema.

Imagen 6. Pilares sobre los que se explica un Sistema Estadístico Nacional



Fuente: Elaboración propia.

En el caso español, como ya se ha comentado anteriormente, la actividad estadística estatal se rige por la Ley de la Función Estadística Pública, al amparo de lo establecido al respecto en la Constitución Española.

Además, la Ley determina los agentes que participan en la elaboración de las estadísticas públicas estatales, sus funciones, competencias, relaciones entre ellos y regula la actuación de los órganos estadísticos, tanto ejecutivos como consultivos.

Atendiendo a una clasificación primaria de los grupos de interés (enfoque *multistakeholder*), los agentes participantes en el Sistema Estadístico Estatal se pueden dividir en tres grandes grupos: productores, informantes y usuarios.

De este modo, la LFEP insta a los servicios estadísticos de la Administración del Estado a producir las estadísticas para fines estatales que demandan los usuarios utilizando los datos que les proporcionan los informantes.

La función estadística pública en el ámbito de la Administración del Estado se desarrolla, según la LFEP, por:

- El Instituto Nacional de Estadística,
- Las unidades de los departamentos ministeriales y de otras entidades públicas dependientes a las que se les haya encomendado esa función, y
- El Consejo Superior de Estadística (órgano de carácter consultivo).

Deben añadirse además los órganos Comisión Interministerial de Estadística y Comité Interterritorial de Estadística, órganos de coordinación y de cooperación. Cada uno de estos grupos se describirá en los siguientes epígrafes.

Los informantes que proporcionan la información básica sobre la que se elaboran las estadísticas oficiales se dividen a su vez en tres grandes grupos:

- Las personas físicas, que constituyen la fuente principal de las encuestas a hogares (encuestas demográficas, sociales y algunas económicas).
- Las empresas (o personas jurídicas), fuente principal de las encuestas a empresas.
- La administración pública que dispone de numerosos registros administrativos, los cuales gracias a los avances tecnológicos y a la proliferación de las llamadas administraciones electrónicas, constituyen la base principal de una gran mayoría de estadísticas y sirven de apoyo a otras tantas operaciones de gran envergadura (entre las que cabe destacar el último Censo de Población y Viviendas de 2011 en España).

En cuanto al tercer grupo de agentes, existen multitud de usuarios, entre los que cabe distinguir a las Instituciones Públicas, ya sean administraciones públicas españolas (estatales, autonómicas o locales), la Unión Europea o bien otros organismos

internacionales (Naciones Unidas, OCDE, ...), del resto de usuarios, donde se encuentran las organizaciones empresariales o sindicatos, los investigadores (universitarios o servicios de estudios privados), los analistas y medios especializados y, por supuesto, la sociedad en general.

Las relaciones entre informantes, productores y usuarios quedan reguladas en la Ley de la Función Estadística Pública, atendiendo a sus necesidades e intereses.

Por un lado, los usuarios demandan estadísticas de calidad, elaboradas de manera imparcial y oportuna, con el menor coste posible y que sus resultados se difundan amplia y puntualmente y en un formato accesible.

De otra parte, los informantes seleccionados en una estadística para fines estatales tienen la obligación de proporcionar la información que se les solicite y los productores la obligación de cumplir los principios básicos de la recogida de datos establecidos de la LFEP y de intentar molestar lo menos posible al informante.

Además, los servicios estadísticos estatales tienen que elaborar sus estadísticas de manera independiente con la mayor calidad posible, garantizando el secreto estadístico de los informantes y optimizando la utilización de sus recursos propios (económicos, humanos y materiales), de modo que se minimice la carga de respuesta de los informantes y se puedan compartir y reutilizar las herramientas empleadas en el proceso estadístico.

Por último, cabe recordar que la organización territorial de España en 17 comunidades autónomas afecta también a su organización estadística, de modo que cada comunidad autónoma puede elaborar estadísticas para fines autonómicos en su ámbito territorial y puede contar con sus respectivas normas legales (estatuto de autonomía, ley de estadística, plan estadístico,...) circunscritas siempre al ámbito territorial de la comunidad autónoma. Del mismo modo, las corporaciones locales pueden elaborar estadísticas de interés local.

Imagen 7. Organización, legislación y planificación estadística en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2015

Comunidades autónomas	Denominación y rango del Órgano estadistico (1)	Leyes de Estadística autonómicas (2)	Planes Estadísticos (3)	Órgano consultivo
Andalucía	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucia (O.A.)	Ley 4/1989, de 12 de diciembre (Ver Nota 1)	2013-2017	Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía
Aragón	Instituto Aragonés de Estadística (Otros)			
Asturias, Principado de	Dirección General de Finanzas y Economía (D.G.).	Ley 7/2006, de 3 de noviembre	2009-2012 en vigor	Consejo de Estadística del Principado de Asturias
Balears, Illes	Instituto de Estadística de las Illes Balears (O.A.)	Ley 3/2002, de 17 de mayo (modificada por la Ley 1/2010, de 17 de mayo)	2014-2017	Comisión Asesora de Estadística
Canarias	Instituto Canario de Estadística (O.A.)	Ley 1/1991, de 28 de enero (modificada por la Ley 2/2002 de 27 marzo)	(Ver Nota 3)	Consejo de Estadística de Canarias
Cantabria	Instituto Cántabro de Estadística (O.A.)	Ley 4/2005, de 5 de octubre	2013-2016	Consejo Cántabro de Estadística
Castilla y León	Dirección General de Presupuestos y Estadística (D.G.)	Ley 7/2000, de 11 de julio	2014-2017	Consejo Asesor de Estadística de Castilla y León y Comisión de Estadística de Castilla y León
Castilla - La Mancha	Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha (Otros)	Ley 10/2002, de 21 de junio (modificada por la Ley 25/2002, de 19 de diciembre y la Ley 13/2010, de 9 de diciembre)	2014-2016	Consejo Regional de Estadística
Cataluña	Instituto de Estadística de Cataluña (O.A.)	Ley 23/1998, de 30 de diciembre	2011-2014 en vigor	Consejo Catalán de Estadística
Extremadura	Instituto de Estadística de Extremadura (O.A.)	Ley 4/2003, de 20 de marzo	2013-2016	Consejo Superior de Estadística d Extremadura
Galicia	Instituto Gallego de Estadística (O.A.)	Ley 9/1988, de 19 de julio (Ver Nota 2)	2012-2016	Consejo Gallego de Estadística
Madrid, Comunidad de	Instituto de Estadística de la Com. de Madrid (Otros)	Ley 12/1995, de 21 de abril (modificada por la Ley 26/1998, de 28 de diciembre y la Ley 9/2010, de 22 de diciembre)		Consejo de Estadística de la Comunidad de Madrid
Murcia, Región de	Centro Regional de Estadística de Murcia (Otros)	Ley 6/2002, de 25 de junio		Consejo de Estadística de la C.A. de la Región de Murcia
Navarra, Comunidad Foral	Instituto de Estadística de Navarra (Otros)	Ley Foral 11/1997, de 27 de junio (modificada por la Ley Foral 19/2010, de 23 de noviembre)	2011-2016	Consejo de Estadística de Navarra
País Vasco	Euskal Estatistika Erakundea Instituto Vasco de Estadística (O.A.)	Ley 4/1986, de 23 de abril (modificada por la Ley 4/2002, de 27 de marzo y la Ley 2/2004, de 25 de febrero)	2014-2017	Consejo Vasco de Estadística y Comisión Vasca de Estadística
Rioja, La	Instituto de Estadística de La Rioja (Otros)	Ley 2/2005, de 1 de marzo	2013-2016	Consejo Superior de Estadística d La Rioja
Comunitat Valenciana	Subdirección General de Economía y Estadística (Otros)	Ley 5/1990, de 7 de junio (modificada por la Ley 9/2011, de 26 de diciembre) (Reglamento aprobado por Decreto 81/2014, de 6 de junio)		Consejo Valenciano de Estadístico

(1) Entre paréntesis O.A (Organismo Autónomo), D.G. (Dirección General) y Ótros (rango de Subdirección General, Servicio, Area u otros)

Fuente: Memoria anual CITE 2015 (www.ine.es).

Por todo ello, es preciso detallar el enfoque de actuación para explicar el Sistema Nacional de Estadística de España. Desde un enfoque regional, los servicios estadísticos de la Administración del Estado conviven con las Oficinas Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA), que pueden elaborar estadísticas para fines autonómicos.

Pero desde una óptica global, los indicadores nacionales y regionales de España que se manejan como cifras oficiales a nivel internacional provienen de los resultados obtenidos por el Sistema Estadístico Estatal.

Atendiendo a la clasificación propuesta en la Unidad 1, se puede considerar el Sistema Estadístico Estatal como un sistema centralizado, ya que la producción estadística estatal es responsabilidad de la Administración General del Estado¹.

Sin embargo, existe cierta desconcentración sectorial, en la medida que los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales producen estadísticas de su ámbito para fines estatales, aunque en ningún caso son todas las estadísticas del sector. De hecho, la

⁽²⁾ En sombreado las Comunidades que tienen Ley de Estadística

⁽³⁾ En sombreado las Comunidades que tienen Plan Estadístico

Nota 1: Modificada por la Ley 8/2002 de 17 de diciembre, la Ley 4/2007, de 4 de abril y la Ley 4/2011, de 6 de junio

Nota 2:Modificada por Ley 7/1993, de 24 de mayo, Ley 10/2001, de 17 de septiembre, la Ley 16/2006, de 27 de diciembre y la Ley 8/2011, de 9 de noviembre

Nota 3: El Decreto 97/1995, de 26 de abril; el Decreto 193/2000 de 2 de octubre, el Decreto 66/2005, de 26 de abril y el Decreto 145/2007 de 24 de mayo disponen la elaboración de determinadas estadisticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias

¹ Con excepción del Banco de España y el Consejo General del Poder Judicial, que no forman parte de la AGE pero sí producen estadísticas estatales.

existencia de varios productores hace necesaria la coordinación entre ellos a través de la Comisión Interministerial de Estadística.

Territorialmente, el propio Instituto Nacional de Estadística cuenta con delegaciones territoriales en cada una de las provincias españolas. Desde estas oficinas se organizan algunas tareas relacionadas con la producción estadística, principalmente la recogida de información.

3.3. El Instituto Nacional de Estadística

El alumno puede comenzar este epígrafe con un vídeo explicativo elaborado por el INE que en apenas unos minutos da una visión general del Instituto Nacional de Estadística (INE), a través del siguiente enlace:

MATERIAL ADICIONAL: VIDEO INE https://youtu.be/L6lqbSoDmOE





El Instituto Nacional de Estadística (INE) constituye el organismo central de Estadística de España, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Función Estadística Pública (LFEP) que, como hemos dicho anteriormente, es la principal norma que rige la actividad estadística oficial española.

De este modo, la Ley asigna al Instituto Nacional de Estadística importantes funciones, entre las que destacan la coordinación general de los servicios estadísticos de la Administración del Estado y la realización de las operaciones estadísticas de mayor envergadura en el país. Nos referimos a los censos de población, de viviendas y agrario, a las cuentas nacionales y a numerosas estadísticas demográficas y sociales de interés nacional. Además, el INE elabora importantes indicadores económicos y sociales (como es el caso del Índice de Precios al Consumo – IPC y del Producto Interior Bruto - PIB).

El INE también es el responsable de la coordinación y mantenimiento del directorio central de empresas, de la formación del censo electoral y de la coordinación y formación continua e informatizada del Padrón.

Para el desarrollo de estas funciones, el Instituto Nacional de Estadística se constituye como un organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En la actualidad, está adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Economía.

Con el fin de desarrollar sus competencias de carácter técnico y de asegurar la preservación del secreto estadístico, el INE goza de la capacidad funcional necesaria que garantice su neutralidad operativa.

Para desempeñar sus tareas el INE posee alrededor de 4.000 empleados, de los que aproximadamente 700 pertenecen a los cuerpos estadísticos del Estado: Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado y Cuerpo de Diplomados en Estadística del Estado.

La sede central del Instituto Nacional de Estadística, donde se encuentran sus servicios centrales, se localiza en el número 183 del Paseo de la Castellana de Madrid. Además, el INE cuenta con una delegación en cada una de las capitales de provincia españolas.

Imagen 9. El INE cuenta con una delegación provincial en cada una de las 52 provincias españolas



Fuente: INE (www.ine.es).

En Servicios Centrales se realizan todas las tareas que no requieren la proximidad al usuario o al informante, mientras que las 52 delegaciones provinciales son las principales encargadas de la recogida de la información a través de cuestionarios a empresas y hogares, para lo que requieren de un importante número de encuestadores e inspectores de encuestas, personal especializado en la recogida de la información. Además, tanto en

servicios centrales como en las delegaciones se atienden consultas de los informantes y del público en general.

A grandes rasgos, el INE organiza las operaciones estadísticas que elabora en grupos temáticos y cuenta con departamentos especializados para ello.

De este modo, a modo de ejemplo, se puede comentar que el Departamento de Cuentas Nacionales elabora la contabilidad nacional y regional española, la S.G. de Estadísticas de Precios y de Presupuestos Familiares publica mensualmente el IPC español y la S.G. de Estadísticas del Mercado Laboral difunde la tasa de paro.

El INE también cuenta con otras unidades que ofrecen apoyo en temas tan importantes como son la difusión de los resultados de las estadísticas, las relaciones con organismos internacionales, la elaboración de metodologías y estándares de calidad en los procesos, el uso de la tecnología para procesar los datos de los informantes, el diseño de muestras representativas y la planificación del trabajo de campo, entre otros.

Cabe destacar además que el INE es el coordinador de los padrones municipales que mantienen actualizados los más de 8.000 municipios, facilitando el intercambio de información y la corrección de posibles errores en estos registros.

Por otro lado, el INE es el responsable de la formación del Censo Electoral a través de la Oficina del Censo Electoral. Dicha formación y el mantenimiento continuo del Censo Electoral depende en gran medida tanto de las delegaciones provinciales del INE como de los ayuntamientos y los consulados, que actúan como colaboradores en las tareas censales.

Corresponden al INE, entre otras, las siguientes funciones:

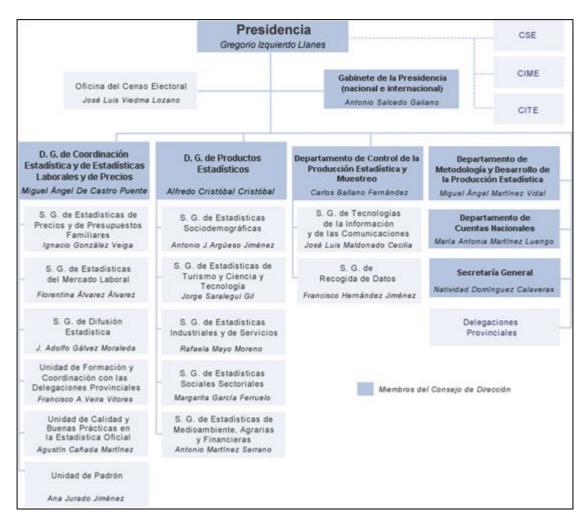
- Coordinar de manera general los servicios estadísticos de la Administración del Estado, y vigilar, controlar y supervisar sus competencias de carácter técnico.
- Formular el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sus programas anuales, en colaboración con los servicios estadísticos de los Departamentos ministeriales y de las demás entidades públicas de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Proponer normas sobre conceptos, definiciones, unidades, estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos para la clasificación de los datos y la presentación de resultados; así como investigar, desarrollar, perfeccionar y aplicar la metodología estadística y apoyar y dar asistencia técnica al resto de servicios estadísticos en la utilización de esta metodología.

- Aplicar y velar por el cumplimiento de las normas del secreto estadístico en la elaboración de las estadísticas para fines estatales.
- Utilizar y promover el uso con fines estadísticos de los datos de fuentes administrativas, así como elaborar directorios con estos fines.
- Coordinar y mantener, en colaboración con los servicios estadísticos estatales, registros y directorios, como marco para la realización de estadísticas para fines estatales.
- Elaborar y ejecutar todas las operaciones estadísticas que le sean encomendadas en el Plan Estadístico Nacional, entre las que se encuentran las ya citadas anteriormente:
 - Los censos generales, tanto demográficos como económicos y derivados o conexos.
 - Un sistema integrado de estadísticas demográficas y sociales y un sistema de indicadores sociales.
 - Un sistema integrado de cuentas económicas y un sistema de indicadores económicos.
- Desarrollar y mantener un sistema integrado de información estadística coordinado con el resto de sistemas, así como el inventario de las estadísticas disponibles.
- Publicar y difundir los resultados y la metodología de sus estadísticas, así como promover la difusión del resto de estadísticas incluidas en el PEN.
- Mantener relaciones en materia estadística con los organismos internacionales y oficinas estadísticas extranjeras, en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores español.
- Preparar y ejecutar los planes generales de cooperación técnica internacional en materia estadística.

Además, le corresponden otras funciones, como son el perfeccionamiento profesional de su personal y el del resto de los servicios estadísticos; la celebración de acuerdos y convenios; la propuesta de normas reglamentarias en materia estadística y cualesquiera otras funciones estadísticas que le sean encomendadas.

Para el desarrollo de estas funciones, el INE se apoya en dos órganos superiores, que son el Presidente y el Consejo de Dirección.

Imagen 10: Organigrama del INE



Fuente: www.ine.es (septiembre de 2016).

3.4. El Presidente del INE

El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, con rango de subsecretario, es nombrado por el Gobierno de España mediante Real Decreto a propuesta del Ministro de Economía y Competitividad.

Le corresponden, entre otras funciones, la representación legal del Instituto, la potestad sancionadora, velar por el adecuado cumplimiento del Plan Estadístico Nacional y por el buen funcionamiento de todas las unidades del Instituto.

Preside el Consejo de Dirección del INE, la Comisión Interministerial de Estadística (CIME) y el Comité Interterritorial de Estadística (CITE) y es el Vicepresidente del Consejo Superior de Estadística. Todos ellos son órganos de coordinación que pasaremos a explicar más adelante. Además, es el Presidente del Consejo de Empadronamiento, el Director de la Oficina del Censo Electoral y vocal de la Junta Electoral Central.

En el ámbito internacional, representa al Instituto Nacional de Estadística en los foros estadísticos internacionales de alto nivel de la Unión Europea, Naciones Unidas y otros organismos internacionales.

3.5. Los otros servicios de estadística

Como se ha comentado anteriormente, el INE no es el único organismo que hace estadísticas oficiales en España. Cada Ministerio cuenta con un departamento de estadística (con rango de subdirección general o dependiente de ella) con el que realiza aquellos estudios directamente relacionados con su ámbito. Así, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte publica estadísticas sobre el alumnado universitario y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente realiza estudios específicos sobre explotaciones ganaderas.

Además, los departamentos ministeriales y demás entidades dependientes de la Administración General del Estado colaboran con el INE en la formulación del Plan Estadístico Nacional, proponiendo la inclusión de algunas operaciones en el ámbito exclusivo de sus competencias.

Cuadro 6- Los otros servicios estadísticos estatales en 2016

- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Fomento
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- Ministerio de la Presidencia
- Ministerio de Economía y Competitividad
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
- Consejo General del Poder Judicial
- Banco de España

Fuente: Elaboración propia a partir del Programa Anual 2016.

En la actualidad, además de los Ministerios, realizan operaciones estadísticas para fines estatales (incluidas en el Plan Estadístico Nacional) dos organismos más: el Banco de España y el Consejo General del Poder Judicial.

Ambas instituciones no están integradas en la Administración General del Estado para garantizar el ejercicio de sus competencias de manera autónoma respecto a ella. No obstante, las operaciones estadísticas incluidas en el PEN de su responsabilidad, se ajustan a lo establecido en la LFEP.

Con el fin de coordinar la actividad estadística estatal, el Instituto Nacional de Estadística puede recabar de los otros servicios estadísticos estatales las características metodológicas y técnicas utilizadas en cada estadística y los datos administrativos y directorios de utilidad pública.

Es importante destacar que la LFEP dota a los servicios estadísticos ministeriales de la capacidad funcional necesaria para garantizar su neutralidad operativa, a los efectos del desarrollo de sus competencias de carácter técnico y de la preservación del secreto estadístico.

Los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales tienen las siguientes funciones en el ámbito estadístico:

- Relacionadas con la formulación del PEN:
 - Colaborar, en el ámbito de su competencia, con el INE en la formulación del PEN y sus programas anuales desarrollo.
 - Formular Planes Estadísticos Sectoriales en temas relacionados con su departamento ministerial.
 - Elaborar y ejecutar los proyectos que se le encomienden en el PEN.
- Relacionadas con la producción de estadísticas oficiales:
 - o Garantizar la salvaguarda del secreto estadístico.
 - Utilizar los datos administrativos del Ministerio y formar los directorios necesarios para su elaboración.
 - Publicar y difundir tanto resultados como metodologías de sus estadísticas.

Además, para la realización de estas estadísticas se establecen de manera habitual acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas.

La actividad realizada por los agentes productores de estadísticas para fines estatales (Instituto Nacional de Estadística, servicios estadísticos de los Departamentos Ministeriales, Consejo General del Poder Judicial y Banco de España) queda recogida en una memoria explicativa realizada por el INE en colaboración con el resto de productores.

Para cada ejercicio y para el cuatrienio de referencia del Plan Estadístico Nacional se presenta una memoria explicativa al Consejo Superior de Estadística, como máximo órgano consultivo de los servicios estadísticos estatales.

En la memoria explicativa se detallan los proyectos de operaciones estadísticas realizados durante el ejercicio y el grado de ejecución del Plan Estadístico Nacional, junto con una exposición de los problemas suscitados y demás circunstancias relacionadas con el Consejo.

Además, se incluyen datos relevantes sobre la actividad estadística desarrollada, como son las altas y bajas en el PEN producidas en el año, las operaciones estadísticas dictaminadas por el Consejo, los convenios y acuerdos de colaboración firmados, el personal encargado de la realización de las estadísticas, la legislación estadística aprobada y la organización de las unidades del departamento ministerial relacionadas con el ámbito estadístico.

3.6. El Consejo Superior de Estadística

3.6.1. Naturaleza, normativa y funciones

El Consejo Superior de Estadística (CSE) es el máximo órgano consultivo de la estadística pública y de participación social de los productores, informantes y usuarios de las estadísticas para fines estatales, donde están representados las organizaciones sindicales y empresariales y otros grupos e instituciones sociales, económicas y académicas, junto a los Departamentos ministeriales y al Instituto Nacional de Estadística.

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, en su capítulo IV, regula la naturaleza, composición y funciones del Consejo Superior de Estadística.

Las funciones que la LFEP encomienda al CSE son:

- Elaborar propuestas y recomendaciones, previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes.
- Dictaminar preceptivamente todos los proyectos de estadísticas para fines estatales, así como el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional.
- Formular recomendaciones sobre la correcta aplicación del secreto estadístico.

 Cualquier otra cuestión que le plantee el Gobierno directamente o a través del Instituto Nacional de Estadística.

El Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Superior de Estadística establece que actuará de Secretario del Pleno y de la Comisión Permanente el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, con voz y sin voto, y que le corresponden las funciones referentes a la organización y funcionamiento de los servicios de la Secretaría del Consejo.

El CSE tiene como misión contribuir a la armonización de las estadísticas, al mejor aprovechamiento de los recursos destinados a su elaboración y a una mayor adecuación a las necesidades de información de los usuarios, así como a facilitar el suministro de datos primarios por los informantes.

3.6.2. Organización y funcionamiento

El Consejo Superior de Estadística puede funcionar en Pleno o en Comisión Permanente.

3.6.2.1. Pleno del CSE

Está integrado por el Presidente, el Vicepresidente y los consejeros. El Presidente es el Ministro de Economía y Competitividad y el Vicepresidente, el Presidente del Instituto Nacional de Estadística. En la actualidad hay 38 consejeros, la mitad representantes de la Administración General del Estado (INE y cada uno de los departamentos ministeriales) y la mitad representantes de organizaciones sindicales y empresariales y demás grupos e instituciones sociales, económicas y académicas suficientemente representativas.

Cuadro 7. Estructura y composición del Consejo Superior de Estadística



Consejo de Universidades (catedráticos) Sociedad de Estadística e Investigación Operativa

Consejo General de Economistas de España Federación de Asociaciones de la Prensa de España

Fundación ONCE (Discapacidad) Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) Ministerio de Justicia
Ministerio de Defensa
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Instituto de Estudios Fiscales
Ministerio del Interior
Ministerio de Fomento
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social
Ministerio de Industria, Energía y Turismo
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Ministerio de la Presidencia
Ministerio de Economía y Competitividad
Comisión Nacional del Mercado de Valores
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Fuente: Elaboración propia.

Habitualmente, el CSE se reúne una vez al año en Pleno. La fecha viene determinada por la agenda del Ministro, pero suele ser a finales de año para poder dar el visto bueno a la actividad realizada por la Comisión Permanente.

En el Orden del día de la sesión plenaria del CSE son habituales los siguientes temas:

- Dictamen del Plan Estadístico Nacional: El CSE dictamina en Pleno el anteproyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional (cada cuatro años), da el visto bueno del dictamen del anteproyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual aprobado por la Comisión Permanente y aprueba las Propuestas y Recomendaciones previas a la formulación del PEN (si es el caso).
- Dictamen sobre operaciones estadísticas para fines estatales: El Pleno del CSE es informado de los dictámenes sobre operaciones estadísticas aprobados por la Comisión Permanente desde la última sesión plenaria y aprueba los dictámenes que cuentan con voto particular, si es el caso.
- Memorias anuales de los órganos estadísticos colegiados: El CSE aprueba la
 Memoria anual de su actividad y es informado de la actividad realizada por la

Comisión Interministerial de Estadística y por el Comité Interterritorial de Estadística a través de sus memorias anuales.

- Memoria explicativa de la actividad del INE, de los departamentos ministeriales, del Consejo General del Poder Judicial y del Banco de España relativa al año anterior: La LFEP establece que el INE y los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales enviarán anualmente al CSE una Memoria explicativa de su actividad, en la que darán cuenta de los proyectos realizados, problemas suscitados, grado de ejecución del PEN y demás circunstancias relacionadas con las competencias del Consejo.
- Renovación anual parcial de la Comisión Permanente.

3.6.2.2. Comisión Permanente del CSE

Está integrada por el Vicepresidente del CSE, que actúa de Presidente de la misma, y doce Consejeros, la mitad representantes de la AGE y la mitad representantes de las instituciones.

La Comisión Permanente del CSE se reúne habitualmente cada año en tres o cuatro ocasiones, en las que se tratan los siguientes temas:

- Dictamen sobre el anteproyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual correspondiente del Plan Estadístico Nacional vigente: Si bien los dictámenes cuyo contenido se integra en disposiciones que adopten forma de Ley o de Real Decreto, como es el caso de los anteproyectos del PEN y de los PA desarrollo del PEN, son competencia exclusiva del CSE en Pleno, el calendario de tramitación del anteproyecto hizo necesaria la delegación de esta tarea en la Comisión Permanente. En cualquier caso, el PEN se dictamina por el CSE en Pleno.
- Operaciones estadísticas para fines estatales: la Comisión Permanente emite el dictamen preceptivo de los proyectos metodológicos de las operaciones estadísticas estatales que se incluyen en el PEN, así como de las modificaciones metodológicas sustanciales de las operaciones ya dictaminadas. Cada operación se trata en dos sesiones de la Comisión, primero el organismo responsable de la operación presenta el proyecto ante la Comisión y en una sesión posterior se dictamina.

3.7. La Comisión Interministerial de Estadística y el Comité Interterritorial de Estadística

3.7.1. La Comisión Interministerial de Estadística

3.7.1.1. Naturaleza, normativa y funciones

La Comisión Interministerial de Estadística (CIME) es un órgano de participación de los servicios estadísticos responsables de la elaboración de las estadísticas en el ámbito de la Administración del Estado.

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, regula su creación y establece que será presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y que su composición y funciones serán determinadas reglamentariamente.

El Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística, dispone que actuará de Secretario del Pleno y de la Comisión Permanente el Director del Gabinete de la Presidencia de Instituto Nacional de Estadística, con voz y sin voto. Le corresponden las funciones referentes a la organización y funcionamiento de los servicios de la Secretaría.

Tiene como objetivos:

- a) Coordinar horizontalmente las actividades de los servicios estadísticos estatales y fortalecer la cooperación entre ellos.
- b) Integrar los sistemas de información estadística, homogeneizando y normalizando los aspectos conceptuales y metodológicos de las estadísticas (definiciones, unidades, clasificaciones, nomenclaturas, códigos, etc.).
- c) Mantener y actualizar el inventario de operaciones estadísticas.
- d) Promover la formación y mantenimiento de registros y directorios de unidades estadísticas, como marco para la realización de censos y encuestas.
- e) Conocer los proyectos de implantación, revisión o supresión de registros y cuestionarios administrativos cuando sean fuente de estadísticas para fines estatales.
- f) Fomentar la utilización racional de las fuentes de datos disponibles, tanto de origen estadístico como administrativo, y facilitar el intercambio y explotación conjunta de

- archivos de datos y directorios entre los servicios estadísticos, respetando, en todo caso, la normativa del secreto estadístico.
- g) Promover la más adecuada difusión de los resultados de las estadísticas para fines estatales y de sus correspondientes metodologías.
- h) Fomentar el perfeccionamiento profesional del personal de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado.

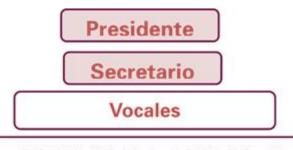
3.7.1.2. Organización y funcionamiento

La Comisión Interministerial de Estadística puede funcionar en Pleno o en Comisión Permanente.

Pleno de la CIME

Está integrado por el Presidente los Vocales y el Secretario (con voz y sin voto). En la actualidad, hay 16 vocales: los directores generales del INE, un representante de cada uno de los departamentos ministeriales y un representante del Banco de España.

Cuadro 8. Estructura y composición de la Comisión Interministerial de Estadística



D. G. del Instituto Nacional de Estadística (2)
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
Ministerio de Justicia
Ministerio de Defensa
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Ministerio del Interior
Ministerio de Fomento
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Ministerio de Industria, Energía y Turismo
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Ministerio de Ia Presidencia
Ministerio de Economía y Competitividad
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Banco de España

Fuente: Elaboración propia.

El número de reuniones anuales del Pleno de la CIME está condicionado por los informes preceptivos que tiene que emitir sobre el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los Programas anuales, y en todo caso una vez al año.

La actividad habitual desarrollada por el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística se resume en:

- Relacionado con el Plan Estadístico Nacional y los Programas anuales:
 - Examinar y hacer recomendaciones sobre las propuestas de inclusión de nuevas operaciones en el PEN.
 - Estudiar las propuestas y recomendaciones del CSE sobre las necesidades nacionales en materia estadística.
 - Deliberar e informar sobre el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.
- Estudiar los criterios que delimiten las estadísticas que se establecen por Ley y en particular elaborar las Normas de elaboración de cada Plan Estadístico Nacional.
- Examinar los temas de interés general para los servicios estadísticos de la Administración del Estado.
- Elaborar la memoria anual de actividades de la CIME y la memoria explicativa de la actividad del INE y de los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales, del Consejo General del Poder Judicial y del Banco de España.
- Renovar parcialmente con carácter anual la composición de su Comisión
 Permanente.

Comisión Permanente de la CIME

Está constituida por los siguientes miembros: el Presidente, que es el Director General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios del Instituto Nacional de Estadística, el Vicepresidente, que es el Director General de Productos Estadísticos del Instituto Nacional de Estadística, seis Vocales representantes de los departamentos ministeriales, y el Secretario de la Comisión Interministerial de Estadística.

Al no tener atribuida función alguna que le obligue a reunirse periódicamente, su actividad se puede considerar discontinua.

3.7.2. El Comité Interterritorial de Estadística

3.7.2.1. Naturaleza, normativa y funciones

El Comité Interterritorial de Estadística es el órgano colegiado permanente, creado por la Ley de la Función Estadística Pública, encargado de velar por la coordinación, la cooperación y la homogeneización en materia estadística entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

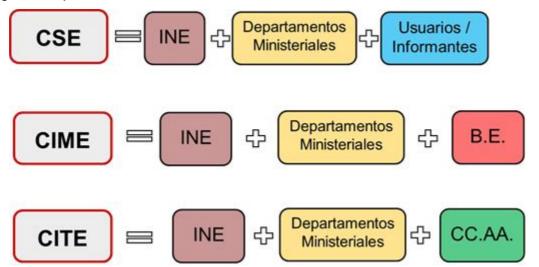
Se rige por el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística, aprobado en la sesión del 28 de septiembre de 2009.

Con el fin de facilitar la coordinación y potenciar la cooperación entre los servicios estatales y autonómicos, se le encomiendan las siguientes funciones:

- Deliberar e informar sobre las propuestas y recomendaciones previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sus planes y programas anuales desarrollo, con especial atención a la participación de las Comunidades Autónomas en los diversos proyectos estadísticos.
- Impulsar la adopción de acuerdos para homogeneizar y normalizar los conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos que hagan factible la comparabilidad, la integración y el análisis de los datos y los resultados obtenidos.
- Promover el mejor funcionamiento y el mayor rendimiento de los servicios estadísticos y la explotación conjunta, por parte de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, de los datos procedentes de fuentes administrativas.
- Propiciar los intercambios necesarios entre ambas Administraciones para completar y mejorar directorios y registros, para la coordinación de sus sistemas integrados de información estadística, y para la formación del inventario de las estadísticas disponibles.
- Potenciar el intercambio de experiencias metodológicas en materia estadística, incluyendo los procedimientos de recogida y tratamiento de datos y llevar a cabo el seguimiento periódico de los convenios de cooperación en materia estadística que se hayan establecido.

Puede funcionar en Pleno o a través de Ponencias y Grupos de trabajo.

Cuadro 9. Comparativa de los organismos representados en los Órganos Estadísticos Colegiados españoles



Fuente: Elaboración propia.

3.8. Planificación y producción estadística

3.8.1. Plan Estadístico Nacional (PEN)

Como ya se ha comentado en la unidad 2, la producción de estadísticas oficiales requiere de una planificación coordinada con la suficiente antelación, con el fin de garantizar la elaboración de las estadísticas previstas. Para ello será preciso disponer en el plazo establecido de los recursos económicos necesarios, del personal especializado y las herramientas específicas.

España cuenta con el Plan Estadístico Nacional (PEN), que es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado. Su formación y contenido están regulados por la Ley de la Función Estadística Pública y se aprueba mediante Real Decreto.

El PEN tiene una vigencia de cuatro años y contiene las estadísticas que los servicios estadísticos estatales se han comprometido a elaborar durante el cuatrienio de vigencia del Plan. Como se apuntó en puntos anteriores, es formulado por el INE en colaboración de los demás servicios estadísticos estatales y en su tramitación intervienen el CSE, la CIME y el CITE, de modo que se garantiza la participación de los principales grupos de interés del Sistema Estadístico Estatal: productores, informantes y usuarios.

Imagen 11. Ejemplo de ficha de una operación estadística en el PEN



Fuente: PEN 2013-2016 (http://www.boe.es/boe/dias/2012/12/08/pdfs/BOE-A-2012-14907.pdf).

Tal como se muestra en la imagen anterior, para cada operación estadística se detalla:

- Código: El código de identificación asignado a la operación en el PEN es un código variable de cuatro dígitos (en el caso del ejemplo, todas las operaciones del PEN 2013-2016 comienzan por el dígito 6, al ser el 6º Plan que se aprueba).
- Nombre: Es la denominación de la estadística.
- Fines: Es un resumen de los objetivos principales de la estadística. Si uno de los objetos de la operación es responder a requerimientos internacionales (como es el caso del ejemplo) se detalla en este concepto.
- Organismos que intervienen: Figura en primer lugar el organismo responsable de la elaboración de la operación y a continuación los organismos que colaboran en alguna fase o en todo el proceso estadístico (suministrando datos principalmente).
- Descripción general (principales variables): Breve descripción de las principales variables de la estadística y de algunas características del proceso (como puede ser la metodología de la recogida de datos).
- Colectivo: Universo población al que está referido la operación estadística.
- Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio de vigencia del PEN: Estimación presupuestaria de los costes.

Además, en el PEN se detallan las líneas estratégicas establecidas por los servicios estadísticos estatales en el cuatrienio de vigencia. Cabe destacar que el anterior Plan Estadístico Nacional 2009-2012, el vigente PEN 2013-2016 y el próximo PEN 2017-2020 asumen el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBPEE) como propio, de modo que las estadísticas para fines estatales tienen la obligación de cumplir los principios recogidos en este Código.

No todas las estadísticas oficiales están incluidas en el Plan Estadístico Nacional, Ya que para formar parte del PEN tienen que cumplir una serie de requisitos (además de los recogidos en el CBPEE) entre los que se encuentra preservar el secreto estadístico, ser de interés estatal, realizarse de manera obligatoria o publicar los resultados en el plazo previsto.

Como contrapartida, los productores gozan de una serie de ventajas, ya que se consideran de cumplimentación obligatoria (a los informantes que no responden se les puede aplicar procedimiento sancionador) y sus resultados se consideran oficiales.

3.8.2. Programas anuales desarrollo (PA)

Para cada Plan Estadístico Nacional se formulan cuatro Programas Anuales que contienen los trabajos concretos que han de realizarse en dicho año con el fin de ejecutar el Plan Estadístico Nacional. Al igual que el PEN, se aprueban mediante real decreto.

El Plan Estadístico Nacional se concibe como un Plan riguroso pero flexible, de modo que en él se relacionan las operaciones que la Administración del Estado se compromete a realizar, mientras que permite incluir operaciones no previstas en el PEN y modificar las estimaciones de costes a incorporar en los Presupuestos Generales del Estado.

De este modo, los Programas Anuales se utilizan como herramientas de actualización del PEN con los que incorporar estadísticas no incluidas inicialmente en él y que deban realizarse (por requerimientos europeos, cambios legislativos o para satisfacer demandas urgentes de la sociedad). Del mismo modo, a través de los Programas Anuales se eliminan del Plan las estadísticas que han dejado de realizarse.

3.8.3. El Inventario de Operaciones Estadísticas (IOE)

El Inventario de Operaciones Estadísticas (IOE) es un repertorio de las operaciones estadísticas¹ realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, los Departamentos Ministeriales, el Banco de España y el Consejo General del Poder Judicial.

Si bien su elaboración da respuesta a lo establecido en la Ley de la Función Estadística Pública, constituye una herramienta fundamental de coordinación y planificación estadística y sirve de base para la formulación del Plan Estadístico Nacional.

El INE es el responsable de elaborar, mantener y actualizar el IOE, tarea que lleva a cabo de manera continua desde su primera publicación en 1990. Para ello, ha diseñado una ficha técnica de operación estadística, en la que se describen las principales características metodológicas de la estadística, que tienen que cumplimentar los servicios responsables de cada operación.

El IOE es accesible al público a través de la página web del INE² y en él se puede consultar la ficha de cada una de las operaciones inventariadas, o bien obtener la relación de operaciones atendiendo a los siguientes criterios:

- Por organismo responsable.
- Por sector o tema.
- Por clase de operación estadística.
- Por metodología de la recogida de datos.
- Por nivel de desagregación territorial.
- Por forma de recogida de datos.
- Por tipo de operación estadística.
- Por si figuran en el Plan Estadístico Nacional vigente.
- Por si están reguladas por la legislación estadística de la Unión Europea

Además, el sistema permite al usuario realizar una búsqueda avanzada de operaciones combinando los criterios anteriores o bien conocer la historia de la operación estadística, lo

¹ El término operación estadística es un concepto controvertido, susceptible de múltiples interpretaciones. En el IOE se define la operación estadística como el conjunto de actividades, incluidas las preparatorias, que conducen a la obtención y/o difusión de resultados estadísticos sobre un determinado sector, tema o territorio. También se incluyen en esta definición los trabajos de infraestructura y de normalización estadística que posibilitan la coordinación, homogeneización e integración de las estadísticas, así como la recopilación de resultados y la confección de síntesis.

http://www.ine.es/ss/Satellite?L=0&c=Page&cid=1254735033477&p=1254735033477&pagename=IOEhist%2FIOEhistLayout

que resulta muy útil para operaciones que han cambiado de nombre, se han fusionado con otras operaciones, etc.

En resumen:

- En España, la actividad estadística estatal está regulada por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- En ella se reglamenta la planificación estadística nacional, la elaboración de las operaciones estadísticas desarrolladas por los servicios de la Administración del Estado y la organización de estos servicios y sus relaciones en materia estadística con otros servicios estadísticos, ya sea de las comunidades autónomas, las corporaciones locales, la Unión Europea o del resto de organismos internacionales, regulando la actuación de los órganos estadísticos, tanto ejecutivos como consultivos.
- Además, establece los principios por los que se rige la recogida de datos, su conservación y la difusión de resultados. Reglamenta el secreto estadístico e instituye las condiciones en que la respuesta es obligatoria.
- El Sistema Estadístico de la Administración del Estado o Sistema Estadístico
 Estatal es el encargado de elaborar las estadísticas para fines estatales y las estadísticas europeas.
- Los productores de estadísticas para fines estatales son el Instituto Nacional de Estadística (INE) y los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales, del Banco de España y del Consejo General del Poder Judicial.
- La información básica sobre la que se elaboran las estadísticas oficiales es proporcionada por las personas físicas, las empresas y las fuentes de registros administrativos oficiales.
- Los principales usuarios de las estadísticas oficiales españolas son las Instituciones Públicas, españolas o internacionales, junto con las organizaciones empresariales o sindicatos, los investigadores (universitarios o servicios de estudios privados), los analistas y medios especializados y, por supuesto, la sociedad en general.

En resumen (continuación):

- El Instituto Nacional de Estadística es el coordinador general del sistema y es el responsable de realizar las operaciones estadísticas de mayor envergadura en el país (censos, cuentas nacionales, demográficas y sociales, etc.) y de elaborar importantes indicadores económicos y sociales (IPC, PIB, ...). Sobre él recae la coordinación y mantenimiento del directorio central de empresas, la formación del censo electoral y de la coordinación y formación continua e informatizada del Padrón. También formula el Plan Estadístico Nacional en colaboración con los otros servicios estadísticos.
- Para ello el INE se constituye como un organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, con rango de subsecretario, representa legalmente al Instituto, preside los órganos colegiados, dirige la Oficina del Censo Electoral, es vocal de la Junta Electoral Centraly representa al INE en los foros internacionales.
- Los departamentos ministeriales y demás entidades dependientes de la Administración del Estado, además de elaborar estadísticas estatales propias de su sector, colaboran con el INE en la formulación del Plan Estadístico Nacional, proponiendo la inclusión de algunas operaciones en el ámbito exclusivo de sus competencias.
- Toda la actividad realizada por los agentes productores de estadísticas para fines estatales (Instituto Nacional de Estadística, servicios estadísticos de los Departamentos Ministeriales, Consejo General del Poder Judicial y Banco de España) queda recogida con carácter anual en una memoria explicativa.
- El Consejo Superior de Estadística (CSE) es el máximo órgano consultivo de la estadística pública y de participación social de los productores, informantes y usuarios de las estadísticas para fines estatales, donde están representados las organizaciones sindicales y empresariales y otros grupos e instituciones sociales, económicas y académicas, junto a los Departamentos ministeriales y al Instituto Nacional de Estadística.

En resumen (continuación):

- Su misión es contribuir a la armonización de las estadísticas, al mejor aprovechamiento de los recursos destinados a su elaboración y a una mayor adecuación a las necesidades de información de los usuarios, así como a facilitar el suministro de datos primarios por los informantes.
- Para ello elabora propuestas y recomendaciones a los planes estadísticos nacionales y dictamina todos los proyectos de estadísticas para fines estatales.
- La Comisión Interministerial de Estadística (CIME) es el órgano de participación de los servicios estadísticos responsables de la elaboración de las estadísticas en el ámbito de la Administración del Estado donde se coordina su actividad.
- Por su parte, el Comité Interterritorial de Estadística (CITE) es el órgano colegiado encargado de velar por la coordinación, la cooperación y la homogeneización en materia estadística entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- El Plan Estadístico Nacional (PEN) es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado. Su formación y contenido están regulados por la Ley de la Función Estadística Pública y se aprueba mediante Real Decreto. Contiene las estadísticas que los servicios estadísticos estatales se han comprometido a elaborar durante el cuatrienio de vigencia del Plan. Es formulado por el INE en colaboración de los demás servicios estadísticos estatales y en su tramitación intervienen el CSE, la CIME y el CITE, de modo que se garantiza la participación de los principales grupos de interés del Sistema Estadístico Estatal: productores, informantes y usuarios.
- Para cada PEN se formulan cuatro Programas Anuales que contienen los trabajos concretos que han de realizarse en el año. Se utilizan como herramientas de actualización del PEN con los que incorporar estadísticas no incluidas inicialmente en él y que deban realizarse o bien eliminar las estadísticas que han dejado de realizarse.

En resumen (continuación):

- El Inventario de Operaciones Estadísticas (IOE) es un repertorio de las operaciones estadísticas realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, los Departamentos Ministeriales, el Banco de España y el Consejo General del Poder Judicial.
- Cada operación estadística cuenta con una ficha técnica en el IOE, en la que se describen las principales características metodológicas de la estadística.